

**ORD.: N° 4366/2021.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N°  
**MU263T0004458**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información y niega entrega de información solicitada.

**RECOLETA,** 15 de Marzo de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
**PARA: JULIAN WEBER – Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 30 de enero de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Solicito al Departamento de Informática copia de todos los correos electrónicos entre Rodrigo Garay y Jimena Jiménez años 2021, 2020, 2019, 2018. (Jurídico)" Formato deseado: PDF.*

Damos respuesta a su solicitud:

Por este acto se deniega la Solicitud de información, tomando en cuenta que el Abogado Rodrigo Garay, efectuada la derivación ha rechazado que se entreguen todos los mails solicitados (recibidos y/o enviados a la Sra. Jimena Jiménez en el período solicitado y la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, en el Amparo Rol C8017-19, el cual indica, fundando que una entrega genérica de correos: "por cuanto la Ley de Transparencia no tiene la especificidad ni la determinación que exige la Constitución Política para restringir el derecho que protege las comunicaciones vía correos electrónicos, pues no determina los casos ni las formas en que sería admisible la limitación de este derecho fundamental garantizado por el artículo 19 N°5 de la Carta Fundamental, en función de resguardar al máximo posible la intimidad y la vida privada de su titular. En consecuencia, se configura la causal de reserva prescrita en el artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia". Fallo que fue confirmado por la Corte de Apelaciones de Santiago en fallo Rol 288-2020.

Cabe señalar, que lamentamos el retraso a la respuesta ante su solicitud, esto ya que el Municipio ha pasado por situaciones complejas debido a la pandemia, lo cual hace dificultosa la recopilación de la información.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI de Lara**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee